



INFORME EJECUTIVO 9.18.02

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre 2020
Código del Proyecto	09.18.02
Denominación del Proyecto	Programa de Externación Asistida (PREASIS) Subsecretaría de Promoción Social.
Objeto	Jurisdicción 45, Ministerio de Desarrollo Social. Unidad Ejecutora 477 (Subsecretaria de Promoción Social) Programa Presupuestario 61 Actividad 11 “Externación Asistida”
Objetivo	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficacia y eficiencia del Programa 61 “Externación Asistida”, Actividad 11.
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora N° 477 - Subsecretaría de Promoción Social (SSPSOC).
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.
Conclusiones	El Programa 61, Actividad 11 “Externación Asistida”, está destinado a promover la rehabilitación y reinserción de las personas que, al momento de la externación, no cuenten con un grupo familiar continente. El propósito principal del programa es promover la autonomía, brindando asistencia integral a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, porque necesitan una reinserción familiar, laboral y comunitaria. Se detectó la ausencia de formalización de las estructuras que asumen la responsabilidad del Programa; la adecuación de equipos interdisciplinarios con profesionales que permitan evaluar integralmente a la persona afectada y planificar una atención socio sanitaria acorde a cada necesidad, con el



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	<p>correspondiente seguimiento y monitoreo regular, así como también la falta de personal capacitado estable que puede asumir la contención sostenida y la inclusión de las personas tratadas por el Programa.</p> <p>Se ha podido verificar un deficiente sistema de control interno, evidenciado en la imposibilidad de dar cuenta del convenio que vincula al Programa con la Asociación Civil Karites y por lo tanto tampoco los alcances del mismo.</p> <p>Ante la evidente carencia de articulación integral, entre los Ministerios de Salud y de Desarrollo Humano y Hábitat, se genera falta de información en relación a la demanda insatisfecha, lo que restringe la oportunidad de ser gestionada, como una verdadera estrategia preventiva de no institucionalización mancomunada entre todos los efectores de salud y el Programa.</p>
Observaciones	<p>1.- Se observa falta de correspondencia entre la normativa de creación del Programa respecto de la prestación definida, la efectivamente brindada y la población definida con la efectivamente alcanzada.</p> <p>2.- El Programa no cuenta con una estructura orgánica formalmente aprobada, por lo tanto, las funciones de la Coordinación y las tareas desarrolladas en las áreas no se encuentran establecidas formalmente.</p> <p>3.- La falta de acceso al convenio entre la Asociación Civil Karites y la Dirección General de Niñez y Adolescencia impidió establecer el marco jurídico que regula el vínculo del 69% del personal que prestó servicios durante el 2017, constituyéndose como una debilidad de control interno y afectando la supervisión por parte de la conducción del programa.</p> <p>4.- Las variaciones de cantidad y calidad del personal producidas en el PREASIS¹ resultan inadecuadas para el tipo de tarea que</p>

¹ Se verifica una reducción del 50% (4 agentes), del personal propio del Programa, lo cual obligó a la readecuación del funcionamiento de las áreas.



	<p>desempeñan y el perfil de la población asistida; aumentando el riesgo de intervenciones fragmentadas, de pérdida de contacto con el usuario y, por ende, el cumplimiento eficaz de los objetivos del Programa².</p> <p>5.- La ausencia de canales de articulación, debido a que el PREASIS no se encuentra contemplado formalmente como alternativa/estrategia terapéutica en la red de salud mental, impide conocer la cantidad de beneficiarios potenciales y el nivel de demanda insatisfecha del Programa³.</p> <p>6- La falta de actualización del monto de los subsidios desde el año 2012, conlleva una pérdida de su valor adquisitivo, condicionando el cumplimiento eficaz de los objetivos para los cuales fueron creados.</p> <p>7.- Del relevamiento efectuado, en las Historias Sociales, no consta la siguiente información y/o documentación conforme a la normativa del Programa:</p> <ul style="list-style-type: none">• el plan de medicación en 1 de 51.• fecha de egreso del Programa en 2 de 51• informe de admisión / entrevista de Admisión; certificado de alta del director del Hospital o Juzgado en caso de que corresponda; la Carta compromiso en 6 de 51.• el Resumen historia clínica / Epicrisis en 8 de 51• informes de derivación en 11 de 51• el Nombre y firma del equipo tratante en 20 de 51. <p>8.- No constan antecedentes del Anteproyecto del Presupuesto correspondiente al año 2017, lo cual no permitió verificar la</p>
--	--

² Las áreas de Gestión de Recursos y de Seguimiento se fusionaron en el área de “Apoyo comunitario” y, el Programa de inserción Laboral (PIL) orientó sus acciones a la capacitación laboral de los usuarios, cambiando la denominación del área por “Capacitación para la inserción laboral (CIL)

³ Corresponde al Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, contemplar la derivación de un paciente en tratamiento al programa PREASIS como alternativa/estrategia terapéutica dentro de la red de salud mental.



planificación de los recursos financieros para el periodo auditado respecto al Programa 61.

9.- No constan las publicaciones en el Boletín Oficial de los actos administrativos aprobatorios en el 71,4% de las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante el Decreto N°680 AJG y por medio de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017.

10.- Se registra una subejecución del Inc. 5 (Transferencias) del 39.1 %, correspondiente a la entrega de 409 subsidios por \$368.100. Dicho monto, respecto del crédito sancionado tuvo una reducción del 71,7%, dando cuenta de una deficiente planificación y asignación presupuestaria.

11.- Del cruce con el listado de personal remitido por la SSPSOC en respuesta a la nota AGCBA N°1987/2019, se observa que ninguno de los agentes cumplió funciones en el Programa durante 2017 así como también, de los 5 agentes que efectivamente cumplían funciones en PREASIS bajo la forma de contrato de locación de servicios durante el ejercicio 2017, se encontraban imputados en la Actividad 2 (Administración y Servicios Generales) del Programa 1 (Actividades Centrales) de la Unidad Ejecutora 462 (Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat. Lo cual refleja una incorrecta imputación y una práctica impropia de lo establecido en los Artículos 26, 60 y 61 de la Ley 70.

12.- La contratación en concepto de Transporte y Almacenamiento correspondiente a la partida 3-5-1, se realizó a través de Decreto N°433/16, apartándose de los procedimientos de contratación establecidos por la Ley N°2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.

13.- Del análisis se observa una inconsistencia en la información proporcionada por la OGEPU y la SSPSOC, respecto a la ejecución física de las metas del Programa en 2017 Asimismo, estas metas



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	no son consistentes con la información brindada por el ente auditado, de una población de 107 personas.
--	---
